

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

MOTIVOS

Tomando en consideración el crecimiento y desarrollo actual de las actividades de investigación en la Facultad de Medicina y Nutrición de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Este reglamento surge por la necesidad de actualizar el conocimiento del quehacer científico en la Facultad, así como de sentar las bases para regular su desempeño con el propósito de alcanzar mayores estándares de competitividad y calidad de la investigación.

FINALIDAD

La presente normatividad tiene la finalidad de regular y coordinar las actividades de investigación que se realizan en la Facultad de Medicina y Nutrición (FAMEN) la cual es dependiente de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

ARTÍCULO 1. Las Autoridades de la Facultad, el personal de investigación, los docentes, los alumnos de licenciatura y posgrado de la FAMEN-UJED deberán sujetarse y observar las disposiciones normativas establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 2. El desarrollo de las actividades de investigación en la FAMEN tiene como objetivos:

- a) La formación de recursos humanos de alto nivel científico en el área de salud, cuyos conocimientos y creatividad sean de beneficio para la UJED y la sociedad en general.
- b) La formación, actualización y capacitación de investigadores y profesores de la FAMEN y otras instituciones de educación.
- c) Generar conocimientos que incidan en elevar el nivel académico de la Universidad y de la sociedad en general, que permitan formar profesionales de la salud útiles al desarrollo socio-económico, político y cultural de la entidad y del país.
- d) Conformar los espacios y medios para que la FAMEN-UJED participe de manera fundamental en el desarrollo científico, tecnológico. Social y cultural del país
- e) Propiciar la promoción, apoyo y consolidación de los programas institucionales en las distintas entidades universitarias y áreas del conocimiento.



UJED
Universidad Juárez
del Estado de Durango

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN
AV. UNIVERSIDAD ESQ. CON FANNY ANITUA S/N C.P 34 000
TELS: 618 812-17-79 y 827-12-65



FACULTAD DE
MEDICINA Y
NUTRICIÓN
Universidad Juárez del Estado de Durango

- f) Coadyuvar al establecimiento de vínculos de la institución con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficios compartidos.
- g) Promover una cultura académica que permita utilizar la investigación como un elemento fundamental en las estrategias del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- h) Fomentar el trabajo de forma colegiada en los investigadores de la FAMEN, medio para lograr la consolidación de los cuerpos académicos.
- i) Propiciar la formación de redes de trabajo con investigadores de otras instituciones

CAPITULO II

De la Organización y las instancias de Autoridad de la Investigación

ARTÍCULO 3. Son instancias de autoridad y decisión para el desarrollo de políticas, programas y proyectos de investigación de la FAMEN.

- a) El Director (a) de la FAMEN
- b) El Jefe (a) de la División de Estudios de Postgrado e Investigación
- c) El Consejo de investigación
- d) Los Cuerpos Académicos

CAPITULO III

Del Comité de investigación

ARTÍCULO 4. El Comité de Investigación es un órgano colegiado de consulta y asesoría de la Dirección de la Facultad de Medicina, que apoya el análisis de políticas de investigación, así como la evaluación y autorización para el desarrollo de proyectos de investigación que se realizan en las diferentes áreas de la FAMEN. Los acuerdos emitidos por el Comité tendrán el carácter de propuesta. Este comité orgánicamente de la Dirección de la FAMEN.

De sus integrantes.

ARTÍCULO 5 Los integrantes serán académicos con perfil de investigador y productivo, que estén interesados en participar, el cargo tendrá una duración de tres años, pudiendo ser ratificados. Los integrantes del Comité de Investigación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar a cargo de un proyecto de investigación en activo o bien, haber desarrollado al menos un proyecto de investigación
- b) Haber realizado al menos 2 publicaciones científicas arbitradas por la UJED o por editoriales de reconocida solvencia académica



UJED
Universidad Juárez
del Estado de Durango

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN
AV. UNIVERSIDAD ESQ. CON FANNY ANITUA S/N C.P 34 000
TELS: 618 812-17-79 y 827-12-65



FACULTAD DE
MEDICINA Y
NUTRICIÓN
Universidad Juárez del Estado de Durango

- c) De preferencia tener perfil PROMEP y ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores
- d) Tener el grado de maestría (mínimo) y/o doctorado
- e) Preferentemente ser miembro de un cuerpo Académico vigente.

De sus funciones

ARTÍCULO 7. El Comité de Investigación tendrá como actividades:

- a) Promover los programas y actividades de investigación que se desarrollen en la FAMEN y los que se desarrollen fuera de ella con su participación.
- b) Promover la realización de eventos académicos como foros, congresos, reuniones de evaluación y planeación de investigación
- c) Impulsar la colaboración con los sectores productivo y social, en proyectos aprobados por la comisión de Investigación y/o las instancias externas de financiamiento.
- d) Llevar el registro y extender constancias de aceptación de los proyectos aprobados por la comisión de Investigación y/o instancias externas de financiamiento
- e) Revisar y evaluar la calidad técnica y científica de las investigaciones propuestas para llevarse a cabo en la Facultad de Medicina y Nutrición, así como la revisión de protocolos propuestos por investigadores externos que lo requieran.

ARTÍCULO 8. Sus funciones están enmarcadas de acuerdo a

- a) Ley General de Salud
- b) Ley Estatal de Salud del Estado de Durango
- c) Reglamentos de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- d) Reglamento de Investigación de la Universidad Juárez del Estado de Durango
- e) Reglamento General de la Facultad

De las responsabilidades de los integrantes

ARTÍCULO 9 Del presidente del Comité

- a) Convocar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) En caso de empate emitir su voto de calidad.
- c) Firmar las actas de las sesiones y la documentación de los dictámenes emitidos por el Comité
- d) Vigilar y hacer cumplir los acuerdos del Comité.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.



UJED
Universidad Juárez
del Estado de Durango

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
FACULTAD DE MEDICINA Y NUTRICIÓN
AV. UNIVERSIDAD ESQ. CON FANNY ANITUA S/N C.P 34 000
TELS: 618 812-17-79 y 827-12-65



FACULTAD DE
MEDICINA Y
NUTRICIÓN
Universidad Juárez del Estado de Durango

- g) Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines con las ya señaladas, para permitir el adecuado desarrollo de las sesiones y los temas que en ella se discutan.

ARTICULO 10. Del Secretario.

- a) Elaborar la agenda de trabajo de cada sesión.
- b) Levantar el acta correspondiente a cada sesión, misma que se deberá firmar
- c) Coordinar la elaboración de las actas de cada sesión realizada por la Comisión.
- d) Registrar la lista de los integrantes del Comité en cada sesión
- e) Recabar las firmas en el acta de la sesión previa
- f) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité
- g) Recabar los documentos relativos a los proyectos que deban ser sometidos a la decisión del Comité, y hacerlos llegar a los evaluadores.
- h) Coadyuvar con el Presidente a vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del mismo.
- i) Preparar el proyecto de informe anual de actividades, previa aprobación por los integrantes, que se presentará al Consejo Consultivo de la FAMEN
- j) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

ARTÍCULO 11. De los representantes en general.

- a) Analizar la agenda de trabajo y demás documentación que se les sea enviada en relación a los asuntos a tratar en las sesiones del Comité
- b) Revisar y emitir y dictamen sobre los protocolos de investigación que les sean sometidos
- c) Emitir su opinión o en su caso el voto de los asuntos que deban decidirse en cada sesión
- d) Firmar las actas de las sesiones y la documentación de los dictámenes emitidos por el comité
- e) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité
- f) Los integrantes del comité no participarán en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones o cuando pueda haber conflictos de intereses

De la operación del Comité

ARTÍCULO 12. El comité sesionará de manera ordinaria el primer miércoles de cada mes, conforme a la agenda de trabajo aprobada en la primera reunión de cada año, por el propio comité.

- a) Las sesiones solamente podrán celebrarse cuando se encuentre presente una mayoría simple de sus integrantes (50+1). De no integrarse este quórum a la hora

citada en punto, se emitirá un segundo citatorio para 10 minutos después y la sesión se celebrará con el número de integrantes presentes.

- b) Cuando alguno de los integrantes del Comité que no asista, ni justifique su ausencia en tres sesiones durante el semestre, se le dará de baja
- c) Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- d) De cada sesión se levantará un acta, el cual en caso de lograr acuerdo deberá ser firmada al inicio de la siguiente sesión por los integrantes del Comité
- e) Se elaborará un informe anual de las actividades realizadas por el Comité y se entregará una copia a cada uno de los integrantes
- f) El comité mantendrá confidencialidad sobre los protocolos que reciba de los investigadores o los dictámenes que sean emitidos
- g) El comité interactuará con el Comité de Ética en Investigación de la FAMEN o alguno otro que tenga afinidad, en los términos que marque la legislación universitaria

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FAMEN UJED

ARTÍCULO 13. Toda investigación propuesta para llevarse a cabo por los investigadores, el personal académico y de posgrado de la FAMEN- UJED, y aquellos que se realicen en colaboración con instituciones y organismos externos, así como de protocolos propuestos por investigadores externos que lo requieran. Deberá ser notificada al Comité de Investigación de la FAMEN- UJED, para su inclusión en el “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN-UJED” de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Proyectos de Investigación de alumnos de pregrado
- b) Proyectos de investigación de alumnos de posgrado
- c) Proyectos de investigadores

Del Procedimiento para el Registro de proyectos de investigación de Pregrado.

ARTÍCULO 14. Para los proyectos de investigación realizados por alumnos de la FAMEN-UJED será necesario que el investigador que respalda el proyecto presente el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación” por escrito y de forma electrónica, para la evaluación correspondiente.

Del Procedimiento para el Registro de Proyectos de Investigación de Posgrado

ARTÍCULO 15. En el caso de trabajos que hayan sido aprobados previamente por el núcleo básico de cada uno de los programas de posgrado o las instituciones de salud en caso de las residencias médicas y avalado por la división de posgrado de la FAMEN, solo será necesario presentar copia del dictamen emitido por dicha instancia. Así como por escrito y en forma electrónica para su registro el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación”, para que el Comité del aval correspondiente. De no ser así, los alumnos del posgrado deberán someter a revisión y evaluación técnica presentando por escrito y en forma electrónica proyecto, para ser evaluado de acuerdo a la “Guía de evaluación para proyectos” y se emitirá un dictamen correspondiente.

Del Procedimiento para el Registro de Proyectos de Investigadores.

ARTÍCULO 16. Los proyectos de Investigación presentados por investigadores adscritos a la FAMEN-UJED, así como los que se realicen en colaboración con instituciones u organismos externo y los protocolos propuestos por investigadores externos que lo requieran. Deberán someterse a revisión y evaluación técnica presentando por escrito y en forma electrónica el “Resumen ejecutivo de proyecto de investigación”

- a) Para que un proyecto sea aprobado por el comité, este deberá tener cubiertos todos los rubros de la evaluación realizada por cada uno de los integrantes de comité; considerando para ello las ponderaciones establecidas en el instrumento desarrollado y aprobado por los integrantes de comité de Investigación denominado “Guía de evaluación para proyectos”; dichos documentos se fundamentan para su regulación, en la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud y en las recomendaciones de la declaración de Helsinki.
- b) La aprobación del proyecto requiere que cumpla con todos los rubros de formato de evaluación, de acuerdo a la terna evaluador
- c) En caso de existir rubros sin cumplir, se harán observaciones y sugerencias, estas deberán anexarse por escrito al dictamen final emitido por el Comité de Investigación, el cual no se considera aprobado y por lo tanto el sustentante volverá a presentarse ante el comité en un lapso de 15 días hábiles a partir del momento que se entregue el dictamen de no aprobado
- d) Cualquier punto no considerado será resuelto por el Comité de Investigación

En caso de ser necesario una mayor clarificación del proyecto, se presentará en forma oral (40 minutos como máximo) por el responsable del proyecto ante la comisión de investigación

El comité presentará a la Dirección de la Facultad copia del acta de sesión en un término no mayor de 15 días posteriores a la celebración de la misma

ARTICULO 17. La FAMEN-UJED no reconocerá los proyectos de investigación que no se encuentren dentro del “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN-UJED”. Los investigadores responsables no podrán tener acceso por parte de la dirección de la FAMEN-UJED a constancias, cartas de apoyo, permisos o similares asociados con dichos proyectos. Por lo tanto, no podrán ser incluidos los resultados de las investigaciones en catálogos o páginas electrónicas para su difusión y proyección como investigaciones realizadas en la FAMEN-UJED, pudiendo no ser elegibles para financiamientos internos o postulación para apoyos externos.

ARTÍCULO 18. Para trabajos en desarrollo anteriores a la fecha de expedición de este reglamento y que requieran ser incluidos en el “Registro de Proyectos de investigación de la FAMEN UJED” solo será necesario presentar por escrito y en forma electrónica para su registro el “resumen ejecutivo” según sea el caso.

CAPÍTULO V

De la Proyección, Difusión y Extensión de la Investigación

ARTÍCULO 19. Los resultados de la Investigación universitaria formarán parte del acervo académico científico de la FAMEN- UJED y solo a través de las instancias correspondientes se podrá autorizar su aprovechamiento dentro y fuera de la institución

ARTÍCULO 20. En toda publicación, difusión y promoción de los resultados deberá informarse por escrito al Consejo de Investigación con la finalidad de llevar un registro de las investigaciones realizadas en la FAMEN En caso de no realizarse así, la FAMEN-UJED no reconocerá dichas investigaciones y por lo tanto no serán incluidas en catálogos o páginas electrónicas para su difusión y proyección

ARTÍCULO 21. En toda publicación, congreso, memorias, difusión y promoción de los resultados de las investigaciones realizadas en la FAMEN-UJED, preservando los derechos de autor del investigador, se deberá incluir el nombre de la institución: Facultad de Medicina y Nutrición, Universidad Juárez del Estado de Durango, AV. Universidad y Fanny Anitúa S/N, UJED. Durango. Dgo. Mex. CP 34000. Incluyendo el número otorgado en el registro del proyecto. En caso de no realizarse así, la FAMEN- UJED no reconocerá dichas investigaciones y por lo tanto no serán incluidas en catálogos o páginas electrónicas para su difusión.

ARTÍCULO 22. Cuando la publicación persiga fines comerciales deberá establecerse un convenio entre la FAMEN- UJED y el interesado, para proteger los derechos de autor en los términos establecidos por la ley

ARTÍCULO 23. Sin coartar la libertad de expresión, cualquier comunicación realizada por medios escritos, orales, radio, televisión o cualquier otro medio electrónico de las

investigaciones en la que sea citada en forma explícita la FAMEN-UJED, solo podrá hacerse por el investigador responsable, o bien por personas autorizadas que cuenten con el consentimiento por escrito del investigador responsable.

ARTÍCULO 24. En caso de ser necesario, para llevar a término las actividades de proyección, difusión y extensión, el Comité de investigación podrá constituir subcomisiones, integradas por académicos adscritos a la FAMEN.

ARTÍCULO 25. Cualquier asunto no considerado en el presente Reglamento y/o en los anexos correspondientes, será resuelto por el comité durante sesión.

Transitorios

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva

Segundo. - El presente reglamento será revisado y evaluado al término de dos años después de su aprobación y en caso de modificaciones será sometido posteriormente a su ratificación por la H. Junta Directiva.